

LEY 6.921

Incrementando suma destinada al cumplimiento de la ley 6.764 de ayuda a trabajadores cesantes de actividad laboral privada

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Incrementase en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 35.000.000 $\frac{m}{n}$), la suma destinada al cumplimiento de la ley 6.764, de ayuda a trabajadores cesantes de la actividad laboral privada.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de leves especiales, del Presupuesto de Funcionamiento vigente, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos entre anexos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE
Ricardo A. Cucchi Lagraza.
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 10.122.

Registrada bajo el número seis mil novecientos veintiuno (6.921).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Romero entrado en el Senado el 27 de octubre de 1964.
Aprobado el 29 de octubre de 1964.

Sancionada en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de diciembre de 1964.